



## **APROBACIÓN DEL CONVENIO TIPO CON ENTIDADES DEPORTIVAS PARA LA PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES DE ELITE (EXP. 03131-2020-000003)**

Dado que el Consejo Insular de Menorca asume como deporte de élite las competiciones de nivel supraautonómico, y que los clubes con los que se propone la firma del convenio que se lleva a aprobación están en una categoría de nivel superior al autonómico;

Dado que el deporte de élite es un referente para la promoción deportiva y que los clubes insulares pueden aprovechar su experiencia;

Dado que, además, estos clubes tienen prevista la realización de actividades de promoción para los jóvenes de Menorca, ya que disponen de los jugadores y técnicos del primer equipo que pueden aportar su conocimiento a la consecución de este objetivo;

Dado que el Consejo Insular de Menorca ha manifestado su interés y compromiso para apoyar estas actividades de promoción dada la importancia de contar con equipos de élite en la isla;

Dado que las entidades deportivas han justificado adecuadamente el convenio del año 2019, en la línea del cual, de acuerdo con la memoria que consta en el expediente, se mantiene el convenio que se propone aprobar;

Dado que estas entidades son entidades sin ánimo de lucro que tienen por objeto la participación en competiciones deportivas de carácter profesional y, en su caso, la promoción y el desarrollo de actividades deportivas, así como otras actividades relacionadas o derivadas de dicha práctica;

Vista la propuesta del consejero ejecutivo del Departamento de Cultura, Educación, Juventud y Deportes;

El Consejo Ejecutivo, por unanimidad y en votación ordinaria, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar el convenio tipo para la participación en competiciones de élite, que se transcribe más abajo, con las siguientes aportaciones correspondientes a los diferentes clubes:

<b>BENEFICIARIO</b>	<b>CIF</b>	<b>IMPORTE TOTAL</b>
Club Voleibol Ciutadella	G07166812	70.000,00 €
Club Bàsquet Menorca	G16528119	25.000,00 €
Club Atlético Villacarlos	G07524804	20.000,00 €



## **CONVENIO ENTRE EL CONSEJO INSULAR DE MENORCA Y EL CLUB (CLUB/ ENTIDAD) PARA LA PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES DE ELITE**

### **PARTES**

De una parte el señor Miguel Ángel María Ballester, consejero ejecutivo del Departamento de Cultura, Educación, Juventud y Deportes

Y por otro parte el/la señor/a (nombre y apellidos), presidente/a de (CLUB/ENTIDAD), con CIF (CIF), que interviene en nombre y representación del mismo, por acuerdo de la asamblea constituyente de la entidad de (FECHA).

Ambas partes intervienen en virtud de la representación que por razón de sus respectivos cargos asumen, y se reconocen mutuamente poderes y facultades suficientes para formalizar este convenio.

### **ANTECEDENTES**

1. El club (CLUB/ENTIDAD) es una entidad sin ánimo de lucro que durante la temporada 2019-2020 participa, representado por el equipo (NOMBRE EQUIPO), en la liga (ATA) con equipos representativos de diferentes ciudades españolas.
2. Esta participación supone la continuación de importantes esfuerzos que, por razones presupuestarias, sólo se pueden emprender si, además del apoyo de la masa social y de los participantes privados, se cuenta con la ayuda de las instituciones de las Islas Baleares.
3. El Consejo Insular de Menorca tiene interés en apoyar dicha actividad, ya que esta participación deportiva tiene un amplio eco social y contribuye a reforzar la imagen de Menorca, por lo que es absolutamente necesario hacer posible la participación de Menorca en estas instancias.
4. El artículo 11 de la Ley 14/2006, de 17 de octubre, del deporte de las Islas Baleares, detalla entre las competencias de los consejos insulares las siguientes:
  - a) Colaborar, dentro de su ámbito territorial, con las otras administraciones y con las entidades en el buen desarrollo del deporte base.
  - b) Ejecutar la legislación que dicte al efecto la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares en materia de fomento y promoción del deporte.
  - c) Planificar, en colaboración con el resto de administraciones públicas, fomentar y ejecutar los programas de deporte escolar y de deporte para todos.
  - e) Definir, planificar y ejecutar los programas dirigidos a una mayor práctica deportiva en los diferentes ámbitos y sectores sociales, y participar.
  - m) Establecer y financiar la participación de deportistas que como representantes de cada consejo insular participen en competiciones autonómicas, en colaboración con sus delegaciones insulares.



- n) Organizar y regular competiciones y manifestaciones deportivas, sin perjuicio de las federaciones y del Comité Olímpico Español.
- q) Ejercer cualquier otra competencia que les confiera esta ley o la normativa que la desarrolle.

5. Los clubes Hestia Menorca y el Club Avarca Menorca han justificado correctamente la ayuda recibida el año anterior en el plazo previsto para ello, y por lo tanto se pagó lo que correspondía según el convenio anterior. El Club Atlético Villarcarlos, al haber ascendido en la temporada 2018-2019, no tenía suscrito anteriormente ningún convenio de élite con el Consejo Insular de Menorca.

6. Por los motivos mencionados en el punto anterior, el Consejo Insular de Menorca ha previsto en su presupuesto para el año 2020 la concesión de una ayuda con carácter nominativo a favor (CLUB/ENTIDAD) para llevar a cabo la actividad mencionada en el punto segundo y por un importe máximo de (IMPORTE €).

7. De acuerdo con las bases del presupuesto de 2020, se pueden conceder subvenciones sin convocatoria previa cuando las ayudas estén nominativamente previstas en el anexo correspondiente.

8. Es voluntad del Consejo Insular de Menorca sentar las bases de la colaboración con el (CLUB/ENTIDAD) para concretar y formalizar los derechos y deberes que deben cumplir ambas partes en esta temporada 2019-2020.

9. El Servicio de Deportes ha comprobado que la entidad beneficiaria ha justificado correctamente la ayuda recibida en los años anteriores.

10. Por los motivos expuestos anteriormente, el Servicio de Deportes del Consejo Insular de Menorca propone, de oficio, firmar el presente convenio.

En virtud de los puntos anteriores establecen los siguientes

## **PACTOS**

### **Primero. Objeto del convenio**

El objeto del presente convenio es formalizar la colaboración del Consejo Insular de Menorca con el (CLUB/ENTIDAD) durante la temporada 2019-2020, con una ayuda institucional de apoyo a la promoción y a la actividad deportiva y de promoción de equipo de élite del (CLUB/ENTIDAD) por su importante repercusión social, la contribución al refuerzo de la imagen de Menorca y, en consecuencia, la promoción de la isla.

### **Segundo. Compromisos que asume el (CLUB/ENTIDAD)**



CONSELL INSULAR  
DE MENORCA



- a) Hacer un encuentro o actividad a determinar, con la implicación de varios jugadores/as del primer equipo y cuerpo técnico, con los escolares de primaria o secundaria, a través del equipo (NOMBRE EQUIPO) del (CLUB/ENTIDAD).
- b) Desarrollar las acciones promocionales de Menorca o de productos menorquines que se acuerden entre ambas partes durante los partidos celebrados en casa o en campo contrario.
- c) El equipo (NOMBRE EQUIPO) del (CLUB/ENTIDAD) colaborará en las acciones y actividades relacionadas con el programa «Ponemos Valores en el Deporte» que organiza el Consejo Insular de Menorca, y siempre que lo solicite la misma administración.
- d) Adherirse y participar de forma activa en los programas y las actuaciones de «Valores del deporte en edad escolar» que promocióne el Servicio de Deportes del Consejo Insular de Menorca, que deben dirigirse a las categorías en edad escolar que determine el Consejo Insular (este compromiso se entiende que no es obligatorio si el club no tiene en su estructura equipos en edad escolar).

### **Tercero. Aportación del Consejo Insular de Menorca**

El Consejo Insular de Menorca abonará, desde el Servicio de Deportes, la cantidad (CANTIDAD €) de la partida presupuestaria 34100.4890086 a favor del (CLUB/ENTIDAD) en concepto de ayuda institucional de apoyo a la actividad deportiva y de promoción del equipo de élite para la temporada 2019-2020. El importe de la ayuda se ajusta al presupuesto y la categoría del equipo.

El pago se efectuará de la siguiente manera: Se hará un primer pago a mitad de temporada, por el 75% del total, siempre que se justifique mediante documentación acreditativa (presentando facturas o un certificado del presidente o persona en quien delegue por valor del 75 % del total que se aporta en este convenio). En el caso de no poder justificar los gastos, el primer pago será de hasta un máximo de 3.000 €. Y un segundo pago, del resto, una vez finalizado el programa y justificados los gastos por las que se ejecuta este convenio.

### **Cuarto. Justificación de la realización de la actividad subvencionada**

El (CLUB/ENTIDAD) se compromete a justificar los gastos efectuados con cargo a la ayuda económica concedida antes del 30 de julio de 2020, salvo causas excepcionales que lo impidan y que la entidad beneficiaria deberá alegar por escrito. A la vista de estas alegaciones el CIM podrá ampliar el plazo de justificación de la ayuda concedida.

La documentación acreditativa para justificar los gastos se presentará en forma de cuenta justificativa simplificada, en caso de que la cantidad sea menor de 60.000 euros, que incluya:

- Memoria de las actividades subvencionadas: la actividad deportiva en la liga (NOMBRE DE LA LIGA) y las actividades del punto SEGUNDO.
- Balance económico de la temporada.



- Certificado firmado por el tesorero que verifique la autenticidad del balance económico y de las copias remitidas y que éstas no se han presentado como justificación, dentro del mismo período, a otras administraciones o entidades colaboradoras (anexo 1).

En caso de que la cantidad sea superior a 60.000 se debe presentar una cuenta justificativa que incluya, de forma general, la siguiente documentación:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de una ayuda, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- b) Una memoria justificativa del coste de las actividades realizadas, que contenga una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue según un presupuesto, se indicarán las desviaciones que se lleven a cabo.
- c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente al tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- d) Certificado de un tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de la adquisición de bienes inmuebles.
- e) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los gastos generales e indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a, excepto en los casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante tanto alzado sin necesidad de justificación.
- f) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- g) Los tres presupuestos que, en la aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, haya solicitado el beneficiario.
- h) En su caso, la carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses que se deriven.

Si la documentación presentada es incompleta o incorrecta, el Consejo Insular de Menorca pedirá al beneficiario que haga la rectificación oportuna en el plazo improrrogable de diez días hábiles.

El Consejo Insular de Menorca podrá inspeccionar las actividades subvencionadas, sin perjuicio de las competencias que puedan corresponder, por normativa legal o reglamentaria, a otros organismos o instituciones.

#### **Quinto. Otras obligaciones de la entidad subvencionada**

El club (CLUB/ENTIDAD) asume, asimismo, los siguientes compromisos:

- a) Acreditar, cuando el Consejo Insular se lo solicite, que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La acreditación de estar al



corriente de las obligaciones tributarias no será necesaria en el caso de que se haya autorizado expresamente al Consejo Insular a consultar estos datos a través de la Agencia Tributaria.

b) Proporcionar la información sobre la actividad subvencionada que le requiera el Consejo Insular de Menorca.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el Consejo Insular de Menorca así como el resto de organismos competentes para la fiscalización de las cuentas públicas.

d) Comunicar al Consejo Insular de Menorca la solicitud y la obtención de subvenciones y ayudas para la misma finalidad.

e) Hacer constar, de manera expresa, el apoyo del Consejo Insular de Menorca en la realización de las actividades subvencionadas.

f) En la medida de lo posible, toda la publicidad, tanto escrita como oral, que se derive de las actividades previstas en este convenio en el que aparezca el logotipo de apoyo del CIM se debe hacer, como mínimo, en lengua catalana .

g) Comunicar inmediatamente al Consejo Insular de Menorca cualquier eventualidad que altere o dificulte gravemente el desarrollo del proyecto subvencionado, en particular si se pueden derivar retrasos en la ejecución o si pueden afectar al coste total, y solicitar la autorización previa y expresa del Consejo Insular para hacer cualquier modificación sustancial del proyecto objeto de ayuda. Las solicitudes de modificación deben ser motivadas, se deben formular inmediatamente a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y deben especificar las repercusiones presupuestarias que impliquen.

#### **Sexto. Mecanismos de vigilancia y control del convenio.**

Se constituirá una comisión mixta de seguimiento, vigilancia y control de este convenio, integrada por 2 representantes de cada una de las partes (2 representantes de cada club y 2 representantes del Servicio de Deportes del CIM: el director insular del servicio y un técnico de deportes), que tendrá la función de interpretar por acuerdo unánime cualquier duda que surja durante la aplicación de este convenio, así como la resolución de las cuestiones que expresamente se le asignen.

El Club debe designar sus dos representantes en la comisión dentro del mes siguiente a la fecha de firma de este convenio. La comisión se reunirá una vez al año, aunque se podrá reunir siempre que lo solicite una de las dos partes.

#### **Séptimo. Revocación y reintegro de las ayudas**

Se aplicará la normativa vigente en materia de subvenciones con respecto a la revocación y el reintegro de la ayuda concedida en los casos de incumplimiento total o parcial de los objetivos, de la actividad o del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención; de falta de justificación total o parcial de la ayuda concedida, y en el resto de incumplimientos previstos en la normativa.

#### **Octavo. Régimen jurídico aplicable con carácter supletorio**



CONSELL INSULAR  
DE MENORCA



En todo lo no previsto expresamente en este convenio rigen las disposiciones que sean aplicables al Consejo Insular de Menorca en materia de subvenciones, especialmente las contenidas en las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones
- Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares (BOIB núm. 196 de 31 de diciembre de 2005)
- Ley 40/2015 de régimen jurídico del sector público (en relación con los convenios de colaboración)

#### **Noveno. Naturaleza administrativa del convenio**

Se hace constar expresamente el carácter administrativo de este convenio y la competencia de los juzgados y tribunales contenciosos administrativos para conocer de todas las controversias que se puedan generar con motivo de su cumplimiento.

#### **Décimo. Vigencia del convenio**

Este convenio tiene una vigencia inicial desde el 1 de septiembre de 2019 hasta el 30 de junio de 2020.